

de pacientes, marca Icuatro, modelo Filakes, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado del Instituto de Automática Industrial sito en La Poveda, Arganda del Rey (Madrid), y la auditoría de la idoneidad de los medios de producción y del sistema de control de calidad integrado en el proceso de fabricación realizada por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid, con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2484/1981, de 18 de septiembre, 1231/1983, de 20 de abril, y 895/1984, de 11 de abril, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden de fecha 31 de mayo de 1983.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar el aparato electromédico para monitorización de la vigilancia intensiva de pacientes, marca Icuatro, modelo Filakes solicitado por la empresa «Icuatro, Sociedad Anónima» y fabricado en su instalación industrial ubicada en la calle San Roque, 41, de Majadahonda (Madrid), con el número de homologación MO-104.

Segundo.—La homologación se concede por un periodo de vigencia de dos años.

Tercero.—Para este modelo se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981 de 18 de septiembre en su apartado 6.1.1 y de acuerdo con lo indicado en el artículo 4.º de la Orden de 31 de mayo de 1983 de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Director general, Juan Majó Cruzate.

**7608** *RESOLUCION de 31 de diciembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.470-1980, promovido por don José Rodríguez Centeno, contra Resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 13 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.470-1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Rodríguez Centeno, contra Resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 13 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 7 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Rodríguez Centeno, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979 y 13 de junio de 1980, la primera concediendo el registro de la marca número 885.597, consistente en la denominación "Lancome", para distinguir productos de la clase 21 del Nomenclátor, y desestimando la segunda el recurso de reposición interpuesto contra la anterior; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7609** *RESOLUCION de 31 de diciembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.563-1980, promovido por «Banco Comercial de Cataluña, S. A.», contra Resoluciones de este Registro de 16 de julio de 1979 y 16 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.563-1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco Comercial de Cataluña, S. A.», contra Resoluciones de este Registro de 16 de julio de 1979 y 16 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 15 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Banco Comercial de Cataluña, S. A.», contra los acuerdos fecha 3 de julio de 1979, que acordó la inscripción de las marcas número 878.697 y 882.890, denominadas «Banco General de Catalunya», solicitadas por «Banco General de Catalunya, S. A.», y contra las subsiguientes Resoluciones de 16 de septiembre de 1980, desestimatorias de los recursos de reposición interpuestos contra dichos acuerdos, y contra los acuerdos de 3 de julio de 1979, que acordó la inscripción de las marcas números 878.698 y 882.889 denominadas «Banc des Països Catalans», solicitada por la Sociedad Anónima de la misma denominación y contra las subsiguientes desestimaciones de los recursos de reposición interpuestos por Resoluciones de 26 de junio de 1980, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7610** *RESOLUCION de 31 de diciembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 66-1981, promovido por «Kas, S. A.», contra Resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1979 y 21 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 66-1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, S. A.», contra Resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1979 y 21 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Kas, S. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1979, confirmada por la de 21 de julio de 1980, que concedía la marca gráfica 878.250 para «una bebida consistente en un extracto de malta espumosa», sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7611** *RESOLUCION de 31 de diciembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo, número 85-1981, promovido por don Cándido Roig Roura, contra Resolución de este Registro de 5 de octubre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 85-1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Cándido Roig Roura, contra Resolución de este Registro de 5 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de don Cándido Roig Roura, contra la Resolución del Registro de la Propiedad de 5 de oc-